JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo 076 2021 00745

Visto el informe secretarial que precede y como la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 *ejusdem*, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura Juez Municipal Civil 76 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615183e4219ba8d54d3de9788da2dbabe4326fefe81d48c004a69a667d504ef

Documento generado en 20/08/2021 04:41:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-141 de 23 de agosto de 2021